

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre
de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 2019-00618

Téngase en cuenta la dirección aportada por el extremo actor, para efectos de la notificación de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que le dé impulso a la actuación, efectuando las diligencias tendientes a la notificación a la parte demandada del de mandamiento de pago de la misma, dentro del término treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Vencido el término anterior sin que haya realizado lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva demanda.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>068</u> Hoy <u>10 DIC 2020</u>	
Secretaría 	

